



# Resolución Jefatural

Breña, 26 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

## VISTOS:

Correo Institucional de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por la servidora CAS Adriana Esthefanny Mendoza Lino , el Memorando N° 002635-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES de fecha 13 de marzo del 2024 y el Proveído N°061030-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES de fecha 23 de abril, emitido por la Jefatura Zonal de Lima y el Informe N° 000928-2024-UAP-MIGRACIONES de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Administración de Personal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el inciso f) del artículo 6, del Decreto Legislativo N° 1057 - “Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”, en la línea antes esbozada, señala que: *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;*

Que, a través de la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, de fecha 10 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2023, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057.

La licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC de MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

Artículo 33.-Licencias

*La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional”*

#### Artículo 34.-Tipos de Licencias

Las licencias se otorgan para los siguientes casos:

1. (...), d) *Por fallecimiento de familiares directos (cónyuge, concubina o concubino, padres, hijos o hermanos hasta por cinco (05) días hábiles) en caso el deceso ocurra fuera de la localidad donde labora el servidor, la licencia se podrá ampliar por tres (03) días hábiles adicionales.*

(...)

Que, la servidora CAS Adriana Esthefanny Mendoza Lino, presenta el Acta de defunción N° 5001429605 con fecha de registro de 19 de marzo del 2024, solicitando licencia con goce de haber por el fallecimiento de su señor padre Federico Antonio Mendoza Rodriguez, acaecido el 05 de marzo del 2024 en la ciudad de Lima, por el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del 06 al 12 de marzo del 2024;

Que, con Memorando N°002635-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Jefatura Zonal de Lima, remite la solicitud de la servidora CAS Adriana Esthefanny Mendoza Lino, sujeto al Régimen Laboral 1057, a fin de comunicar el fallecimiento de su señor padre Federico Antonio Mendoza Rodriguez, acaecido el 05 de marzo del 2024 en la ciudad de Lima;

Que, con Proveído N°061030-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES de fecha 23 de abril, emitido por la Jefatura Zonal de Lima, traslada el Acta de defunción N° 5001429605 con fecha de registro de 19 de marzo del 2024, presentada por la servidora CAS Adriana Esthefanny Mendoza Lino, a fin de realizar las gestiones correspondientes para el otorgamiento de la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del 06 al 12 de marzo del 2024;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 000928-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de su competencia del literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia con goce de haber requerido por la servidora CAS Adriana Esthefanny Mendoza Lino, precisando que la misma cumple con los requisitos establecidos, por lo que expresó conformidad y resulta procedente otorgar dicha licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, por el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del 06 al 12 de marzo del 2024;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° . – Otorgamiento de licencia con goce de haber**

Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS Adriana Esthefanny Mendoza Lino, quien ocupa el cargo de Asistente en Registro en la Jefatura Zonal de Lima de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del 06 al 12 de marzo del 2024,

**Artículo 2° . – Notificación**

Notificar la presente resolución a la Dirección de Operaciones, la Jefatura Zonal de Lima y la Unidad de Administración de Personal, a fin que notifique a la servidora CAS Adriana Esthefanny Mendoza Lino.

**Artículo 3° . – Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de MIGRACIONES

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE